



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL**

**AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A
TRANSFERIR FONDOS DESTINADOS A
EDUCACION**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.365 !

QUILLÓN, 13 ABR 2017

VISTOS:

- La circunstancia que las transferencias por subvenciones y aportes de las entidades mandantes, por convenio, deben remitir sus aportes directamente a las cuentas corrientes bancarias habilitadas por el Municipio, operaciones que normalmente efectúan a fines de cada mes.
- Lo señalado especialmente en el Manual del programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades en convenio, como lo es la Municipalidad de Quillón, el cual establece en su artículo Noveno que las transferencias de fondos podrán efectuarse hasta el sexto día hábil, previa rendición de cuenta de la transferencia del mes anterior. Sin perjuicio, que la práctica reconocida es la de transferir el último día hábil de cada mes.
- La necesidad de hacer más expedito los correspondientes traspasos al área de Educación, en atención a que estos recursos tienen como objetivo principal el pago de remuneraciones del personal adscrito al mismo sistema.
- El Manual de Funciones del Departamento de Educación, aprobado por decreto Alcaldicio N° 957 de 21 de marzo de 2016, especialmente lo referido a las funciones del Jefe DAEM, sobre dirección, planificación, organización y control de las actividades a desarrollar por el DAEM.
- Lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 18.575, sobre la necesidad de atender las funciones públicas en forma continua y permanente.
- La Ley 18.883/1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El D.L. N° 1.263/1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- El Decreto Alcaldicio N° 3.906 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal área Educación para el año 2017.
- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** excepcionalmente al Tesorero Municipal, don Bernardo Gajardo Salazar, con el V° B° del Director de Finanzas o del Administrador Municipal, en el mismo momento en que se acredite el ingreso de los recursos por parte de los mandantes, efectuar los traspasos de fondos a las cuentas corrientes bancarias dispuestas por el área de Educación para la administración de tales recursos.
2. **ESTABLECESE** que la unidad de Contabilidad elaborará, igualmente, con la mayor prontitud, los correspondientes decretos de pago para formalizar el procedimiento señalado en el punto precedente. Para el efecto, la unidad de Tesorería despachará conjuntamente los comprobantes de ingresos de los fondos más los comprobantes de los traspasos efectuados al DAEM.
3. **ENCARGUESE** al Director de Control, especialmente la supervisión, en forma posterior, de este procedimiento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE**

**VRM/LRYC/NSCh
DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal / DAF/ Tesorería / Personal DAEM / Finanzas DAEM/ Archivo Oficina de Partes